



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 14 de Enero de 1959

Núm. 10

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de Enero de 1959 por la que se aprueban las instrucciones para la actuación de las Comisiones de Trabajo de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Excelentísimos Señores:

Las obras y servicios encomendados a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos deben ser desarrolladas por las Comisiones de Trabajo, cuya constitución prevén el artículo cuarto del Decreto de 13 de Febrero de 1958 y el capítulo IV del Decreto de 10 de Octubre de 1958, y con sujeción a las normas contenidas en el capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad y a las instrucciones que dentro de sus respectivas competencias dicten la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y de la Vivienda, según dispone el apartado 1 del artículo séptimo de la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1958.

Debiendo también las Comisiones Provinciales elaborar y tramitar los proyectos definitivos, de acuerdo con el apartado segundo del capítulo A de la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 28 de Junio de 1958, y correspondiendo a las Comisiones de Trabajo una actuación de naturaleza análoga a la que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º Las obras y servicios que, aun habiendo de satisfacerse con créditos cuya administración se realice por las Comisiones Provinciales, deben ejecutarse por los Organos del Ministerio de Obras Públicas, según prevé el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de Marzo de 1958, se tramitarán y realizarán de acuerdo con las normas que son de aplicación a las que ejecuta directamente aquel Ministe-

rio con cargo a conceptos previstos para las mismas en los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 2.º Las obras y servicios que, además de satisfacerse con crédito cuya administración corresponda a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, hayan sido encomendadas a las mismas al aprobarse los Planes por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en la forma prevista por el artículo 12 del Decreto de 13 de Febrero de 1958 y que sean de igual naturaleza que las que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas, se llevarán a efecto con sujeción a las presentes instrucciones.

Art. 3.º De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuarto del Decreto de 13 de Febrero de 1958, se constituirá dentro de cada Comisión Provincial de Servicios Técnicos una Comisión de Trabajo que se habrá de ocupar de las obras de carácter hidráulico, de la que habrá de formar parte necesariamente el Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos o su representante autorizado, sin que ello obste para que se formen las restantes Comisiones de Trabajo que resulten precisas.

Art. 4.º Los Servicios Provinciales del Ministerio de Obras Públicas podrán ser utilizados por las Comisiones de Trabajo como oficinas técnico-administrativas cuando no dispongan de organización propia.

Art. 5.º Las Comisiones de Trabajo informarán ante la Comisión Provincial sobre las Memorias valoradas que han de servir de base en las propuestas para la formación de su Plan anual.

Art. 6.º Una vez aprobado el Plan, la Comisión de Trabajo formulará el presupuesto de gastos y redactará o confrontará los proyectos definitivos que según reglamenta la norma segunda del apartado A) de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de Junio de 1958, comprenderá las condiciones técnicas y económicas necesarias para la subasta de las obras.

Art. 7.º Corresponden a la Comisión Permanente de la de Servicios Técnicos las aprobaciones técnica y definitiva de los proyectos, previo informe del representante del Ministerio de Obras Públicas en la Comisión de Trabajo, el cual deberá concretar la propuesta de aprobación en su caso, y asimismo los trámites precisos y previos a la aprobación definitiva que sean procedentes, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Art. 8.º Cuando las obras hayan de ser contratadas directamente por la Comisión Permanente de Servicios Técnicos las Comisiones de Trabajo formarán los expedientes iniciales y redactarán los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta, que elevarán nuevamente a la Comisión Permanente de Servicios Técnicos para su aprobación y tramitación ulterior.

Una vez contratada la obra corresponde a la Comisión de Trabajo el replanteo, la dirección y la inspección de las obras, hasta su recepción y liquidación.

La recepción provisional y definitiva de estas obras se hará por un representante de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con asistencia de un Técnico designado por la Intervención General del Estado, del Facultativo encargado de las obras y del contratista, levantándose acta del reconocimiento que de aquéllas se realice.

Hecha la recepción definitiva, se practicará la liquidación de las obras por la Comisión de Trabajo, correspondiendo a la Comisión Permanente de Servicios Técnicos su aprobación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de Enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

89

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1958

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario Construcción de la Granja Provincial:

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
13.º	Crédito Provincial.....	85.996,50	—	85.996,50
	TOTALES.....	85.996,59	—	85.996,50
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.....	—	—	—
6.º	Personal y material... ..	82.246,50	—	82.246,50
14.º	Agricultura y ganadería.....	3.750,00	—	3.750,00
	TOTALES.....	85.996,50	—	85.996,50

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . .	—
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	—
CARGO.....	—
DATA por gastos verificados en el mismo.....	—
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	—

León, 11 de Octubre de 1958.—El Depositario, Laureano Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo León, 18 de Noviembre de 1958.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Noviembre de 1958

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, José Eguiagaray.—El Secretario, Florentino Diez.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 3 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Joaquín Ibáñez Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Orbigo, en término municipal de Roperuelos del Páramo (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de Mayo de 1957, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Francisco J. de Quevedo López, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por «Iberduero», S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D. Ley de 23 de Agosto de 1926. El peticionario contesta que el escrito presentado no es de oposición y que las obras de regulación realizadas por el Estado mejoran a Iberduero en mayor proporción que los perjuicios que pueda ocasionarle estas concesiones para riego.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que estas concesiones sólo son posibles por encontrarse construido y en explotación el pantano de Barrios de Luna, el cual, por otra parte, admite la posibilidad de ampliación de la zona regable, en la cual podría quedar enclavada la superficie objeto del riego, lo cual tiene en cuenta en las condiciones de la concesión; respecto a la reclamación dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de Marzo de 1935 relativa al Plan general de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, por lo que debe ser desestimada aquélla. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con

las disposiciones vigentes sobre la materia

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada, por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. Joaquín Ibáñez Martín autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 497,60 litros por segundo del río Orbigo, en término de Roperuelos del Páramo (León), con destino al riego de 622 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Dehesa de Mestajas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Francisco J. de Quevedo López, en Marzo de 1957, por un importe de ejecución material de 7.628.348,09 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los tres años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres años desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.^a.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los traba-

jos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvó el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Roperuelos del Páramo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de Abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 Septiembre de 1949 y O.O. MM. de 5 de Junio y 9 de Julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y

quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excelentísimo Señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole al interesado de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega al interesado.»

Valladolid, 20 de Octubre de 1958. El Ingeniero Director accidental, P. O., El Ingeniero encargado, Cipriano Alvarez Ruiz.

4164 Núm. 27.—729,75 ptas.

Junta Local Delegada de Adquisiciones y Enajenaciones de la Plaza de Astorga

A las once horas del próximo día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, sito en el Cuartel de Santocildes, en la plaza de Astorga, para proceder a la contratación por subasta para la elaboración de pan para la indicada plaza, cuya cantidad aproximada a elaborar y precio límite máximo por ración son los siguientes para el año de mil novecientos cincuenta y nueve.

Raciones aproximadas 167.629; pe-

so de cada ración 600 gramos. Precio límite máximo por ración 0,45 pesetas.

A esta subasta pueden concurrir cuantos industriales lo deseen, siendo condición indispensable que tengan instalada su industria en la citada plaza o en un radio de hasta cinco kilómetros.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo al adjudicatario el importe de este anuncio.

Astorga, 31 de Diciembre de 1958.
62 Núm. 22.—81,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

El padrón de vecinos con las cuotas asignadas a cada uno, por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavidel, 7 de Enero de 1959. — El Alcalde, Neftalí Pastрана. 73

Administración de justicia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 295 de 1958, sobre hurto de 995 pesetas y documentos a Santiago Merillas Sevilla, por la presente se cita al denunciado José Alvarez Fernández, de 24 años, soltero, natural y domiciliado últimamente en León, calle de la Sal, para que en el término de ocho días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario; previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, P. S. (ilegible). 76

Requisitoria

Jiménez Ramírez, Elvira, de unos 37 años de edad, casada, hija de Emilio y de Consolación, natural de Orense, últimamente vecina de León, calle del Río, número 3, y en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento

de ser declarada rebelde en el sumario número 27 de 1952, que se instruye por hurto de lana.

Valencia de Don Juan, a 2 de Enero de 1958. — El Juez de Instrucción, César Mallo. 75

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes y Molineros de La Carrera

EDICTO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 18 de Enero del corriente año, a las diez de la mañana, en la Casa del Concejo del pueblo de La Carrera. Si en esta convocatoria no se reuniese número necesario para su celebración, se celebrará en segunda convocatoria a las doce de la mañana del día indicado y en el lugar citado, siendo válidos los acuerdos tomados, cualquiera que sea el número de usuarios asistentes a la misma.

El orden del día será el siguiente:

1.º Comunicación del Sindicato Central del Pantano de Villameca, sobre legalización de las ampliaciones de riego existentes en la Comunidad e integración en la misma de los terrenos correspondientes.

2.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad.

La Carrera, 5 de Enero de 1959. — El Presidente, Joaquín Riesco.

68 Núm. 26.—81,40 ptas.

Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que durante quince días a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad (Bajos de la Casa Consistorial de Santa María del Páramo), el Padrón de Propiedades declaradas en la Comunidad hasta esta fecha.

La carencia de reclamaciones sobre tal Padrón hace firme la superficie con la que aparezca cada propietario como base para determinar la parte alicuota a satisfacer por el mismo en las derramas ordinarias o extraordinarias que tengan que satisfacerse hasta la publicación del siguiente Padrón de Propiedades.

Lo que se anuncia para los efectos legales.

Santa María del Páramo, 31 de Diciembre de 1958. — El Presidente, Santiago Santos. — El Secretario, Cándido Prieto.

5708 Núm. 25.—73,50 ptas.